

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA TEORÍA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU  
APLICACIÓN EN CHILE.**  
**ANÁLISIS DOCTRINARIO, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL.**

**Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en  
Ciencias Jurídicas y Sociales.**

**PAULA ANDREA MORALES ROJAS.**

## Introducción.

Las tendencias globales del desarrollo o la llamada Globalización, la democracia participativa y la liberalización de la economía, han demandado en estos últimos tiempos, que los Estados modifiquen sus estructuras tradicionales y revisen su participación tanto en la economía como en sus relaciones con la sociedad civil.

Los planteamientos actuales indican que se necesita un Estado que persiga el desarrollo humano como meta final, fortaleciendo y profundizando la actividad de la Administración del Estado en coordinación con la iniciativa privada y la sociedad civil hacia un proyecto nacional de productividad, competitividad, equidad y desarrollo <sup>1</sup>. Es la llamada “Modernización del Estado”, muy en boga no sólo en el ámbito de los economistas y científicos políticos, sino que también y como es lógico, en el mundo jurídico-administrativo, sobretudo si se piensa que, es en este ámbito, en donde se regula toda la actuación del Estado y de la Administración.

El eje fundamental de todas las propuestas de modernización del Estado, consiste entonces, en la redefinición de las estructuras de gobierno frente a la economía y la sociedad civil, para encontrar el adecuado equilibrio entre las funciones propias e indelegables que corresponden a los órganos o instituciones públicas, como instrumentos para ejecutar la voluntad nacional, y la participación de todos los demás actores sociales, es decir, de los particulares, con el fin de asegurar que el Estado ejerza las acciones y las responsabilidades que debe y no puede dejar de cumplir con eficiencia y eficacia.

Este fenómeno de modernización del Estado, en lo referente a la vinculación del mismo con la sociedad civil, y en especial con la iniciativa privada, toca profundamente a la Administración del Estado.

En efecto, la Administración del Estado vive constantemente consagrada a la tarea de propender a la satisfacción de las necesidades públicas, es decir, tiende a la realización de tareas de asistencia vital que aseguren las bases materiales para la existencia individual y colectiva del hombre debido a la absoluta imposibilidad de éste para proveer por sí mismo sus múltiples carencias.

---

<sup>1</sup> Sobre este tema, puede verse Brito, Mariano R, *Globalización y Derecho Administrativo*, en *Ius Publicum*, Publicación Semestral de la Universidad Santo Tomás, Santiago de Chile, N° 9, 2002, ps. 47-54.

Entonces, a la visión existente en el siglo pasado, de acuerdo a la cual, la Administración del Estado, cuando actuaba como poder público, conseguía sus fines de bien público, mediante imposiciones unilaterales y obligatorias a los administrados, es decir, dictando actos administrativos, le ha seguido el criterio de admitir que, en la actualidad, con el avance de la ciencia y de la técnica, la unilateralidad no es suficiente.

Hoy se acepta que la Administración del Estado necesita de colaboradores, especialmente empresarios, que de común acuerdo con la Administración realicen tareas tendientes a obtener la realización y satisfacción de las necesidades públicas, contribuyendo, de esta manera, a lograr el desarrollo humano, el Bien Común, como meta final y eje fundamental del proceso de modernización del Estado a que hemos hecho mención. La satisfacción de las necesidades públicas encuentra su base en la realización de las metas de Bien Común, tan propia del Estado, pero que hoy, se lleva a cabo, en la medida de lo posible, con la colaboración de los particulares.

En la reflexión de estas cuestiones, surge el tema central de nuestro trabajo, cual es la colaboración que los particulares o la iniciativa privada presta al Estado en la satisfacción de las necesidades públicas, a través del uso, cada vez más frecuente, de la técnica contractual por parte de la Administración del Estado y en especial de los llamados contratos administrativos.

Será en esta figura, es decir, en el contrato administrativo, en donde se concretará esa colaboración, puesto que los contratos administrativos se configuran como un acuerdo de voluntades entre la Administración del Estado y un particular con un fin inmediato y directo de satisfacer el interés general.

Se trata de contratos dotados de especiales características, que permiten categorizarlos como figuras contractuales especiales de Derecho Público, distintos de los celebrados en el ámbito de las relaciones contractuales privadas, y respecto de los cuales, tradicionalmente, se conocen diversas especies, tales como el contrato de ejecución de obra pública, de concesión de obra pública, suministros, concesión de servicios públicos, sin perjuicio de que hoy en día y siguiendo la moda liberal y privatizadora que rechaza la prestación directa de determinados servicios y funciones, cuando los mismos puedan ser desempeñados por personas privadas, proliferan los contratos sobre toda clase de asesoramientos y prestaciones, como es el caso de la informática, y los contratos que con la Administración celebran empresas consultoras, de